



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**



**DECRETO DE ALCALDÍA N° 0021-2013/MPS.**

Sullana, 23 de Agosto del 2013.

**VISTO:** El Informe N° 01132-2013/MPS-SG.EC de fecha 20.08.2013, presentado por la Subgerencia de Ejecución Coactiva, mediante el cual solicita Modificación de Decreto de Alcaldía N° 008-2011/MPS; y

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que emanan de la voluntad popular, y que en el ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa establecida en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, tienen competencia exclusiva en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde, ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía;

Que, los Gobiernos locales cuentan con Administraciones Tributarias locales y con ello se irrogan las funciones para realizar la acción de ejecución coactiva en el marco establecido en la Ley 26979, Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y la normatividad interna dispuesta por el Concejo Provincial de Sullana;

Que, habiéndose suscrito el Contrato de Prestación de Servicios para Entrega de Información, con la Central de Riesgos de INFOCORP y aprobado la DIRECTIVA PARA LA TRAMITACIÓN DE DEUDAS DE CONTRIBUYENTES EN COBRANZA COACTIVA QUE SERÁN INFORMADAS A LAS CENTRALES DE RIESGO, resulta necesario proporcionar a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Sullana, la normatividad que regule el ejercicio de la Ejecución Coactiva, con respecto al tratamiento de las deudas en cobranza coactiva que se informaran a las centrales de riesgos, permitiendo adicionar a sus facultades una herramienta que contribuya a una cobranza eficaz y respetando el debido procedimiento;

Que, la Sub. Gerencia de Ejecución Coactiva mediante documento del visto, remite un proyecto de modificación del inciso b) del artículo 6.3 referente al capítulo V sobre disposiciones generales, de la DIRECTIVA PARA LA TRAMITACIÓN DE DEUDAS DE CONTRIBUYENTES EN COBRANZA COACTIVA QUE SERÁN INFORMADAS A LAS CENTRALES DE RIESGO, sugiriendo que se modifique el criterio de selección para el ingreso de las deudas a las Centrales de Riesgo, las cuales son: "deudas con una antigüedad no mayor a cinco (5) años, ni menores a un (1) año", debiendo dejarse sin efecto el último criterio, quedando redactado de la siguiente forma: "b) Deudas con una antigüedad no mayor a cinco (05) años", pues conforme a la estadística presentada por la Oficina de Informática de la Municipalidad Provincial de Sullana, se puede verificar que las deudas pendientes por cobrar correspondiente a los ejercicios fiscales 2012 y 2013, superan los nueve millones de soles, lo que implica el 50% de la deuda exigible y factible de ser recuperada en cobranza coactiva;

Que, el Artículo 3° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF; referente a la Exigibilidad de la Obligación Tributaria; en su parte infine prescribe: "la obligación tributaria es exigible: 1) Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación...// 2) Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria...//";

Que, las deudas pendientes por cobrar correspondiente a los ejercicios fiscales 2012 y 2013, menores a un año, no canceladas dentro del plazo establecido por Ley, tienen la condición de exigibles conforme a lo dispuesto por el artículo 3° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, por lo que debe iniciarse su recuperación;

...//



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

**VIENE DECRETO DE ALCALDÍA N° 0021-2013/MPS.**

Que, subsistiendo un porcentaje de deudas y contribuyentes con deudas menores a un año y cuya condición es exigible, a los cuales se les ha venido brindando facilidades tributarias y sin embargo, siguen renuentes a cumplir sus obligaciones tributarias que son importantes para el presupuesto y consecuentemente la satisfacción de los Servicios Públicos, es necesario utilizar con mayor eficiencia el uso de la Central de Riesgos;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante informe N° 2381-2013/MPS-GAJ de fecha 23.08.2013, recomienda que se apruebe la modificación de la Directiva N° 008-2011/MPS, conforme a lo estipulado en el Inc. 6° del Art. 20° concordante con el Art. 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

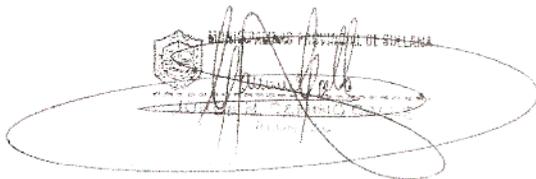
Estando a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR EL INCISO C) DEL ARTÍCULO 6.3 de la Directiva aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 008-2011-MPS, PARA LA TRAMITACIÓN DE DEUDAS DE CONTRIBUYENTES EN COBRANZA COACTIVA QUE SERÁN INFORMADAS A LAS CENTRALES DE RIESGO, debiendo expresar lo siguiente: Deudas Mayores a Ochocientos Nuevos Soles (S/. 800.00).**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Sullana, el cumplimiento de la presente Directiva.**

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



C.C.-  
Gerenc. Munic.  
GAT  
Otros.  
/mnl.